



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

001570

BUCARAMANGA, 07 OCT 2020

Radicación 06E12019746800100000334

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido del informe presentado por ARL POSITIVA radicado bajo el No. 06E12019746800100000334, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **EXTRACTORA SAN FERNANDO S.A y a la misma ARL POSTIVA** por la presunta **vulneración de las normas de seguridad y salud en el trabajo con ocasión a la muerte del extrabajador SAMUEL ROMAN**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia del Contrato de trabajo del señor **SAMUEL ROMAN**
- Copia de la afiliación del señor **SAMUEL ROMAN** al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
- Copia del reporte de accidente de trabajo mortal ocurrido al señor **SAMUEL ROMAN** ante la ARL
- Copia de investigación realizada por la empresa del accidente de trabajo mortal del señor **SAMUEL ROMAN** y el soporte del radicado ante la ARL respectiva.
- Soportes del programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones dadas al señor **SAMUEL ROMAN**, en materia de salud ocupacional y demás temas relacionados con la seguridad de la actividad laboral desempeñada.
- Copia en medio digital del SG-SST 2019 junto con las evidencias de su ejecución
- Matriz de riesgo existente antes del accidente objeto de investigación (07/11/2019) y posterior al accidente.
- Soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones frente al accidente mortal del señor **SAMUEL ROMAN**.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Copia de los exámenes médicos ocupacionales practicados al señor **SAMUEL ROMAN** durante la vigencia de la relación laboral.
- Identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos correspondientes al año 2019.
- Manual de procedimiento seguros respecto a las funciones que desarrollaba el señor **SAMUEL ROMAN**.
- Requerir a ARL POSITIVA para que allegue constancias de las intervenciones realizadas a la empresa EXTRACTORA SAN FERNANDO S.A del periodo de 01 JUNIO a 31 DICIEMBRE de 2019

La información anteriormente solicitada deberá ser allegada al Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Santander, únicamente al correo electrónico dtsantander@mintrabajo.gov.co a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo del presente auto.

Las demás que por considerarlas necesarias, conducentes y pertinentes haya lugar a solicitar dentro de la presente actuación administrativa.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a ANDRES FELIPE JACOME MANTILLA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO PLATA JAÍMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyecto: A. Jacome